



TRIBUNAL DE CUENTAS

149085

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	15:30
FECHA	24/11/2020
CARPETA Nº	20/2020

RS

Montevideo, 18 de noviembre de 2020.

Señora
Esc. Beatriz Argimón
Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-00004227

Ent. Nº 3690/2020

Oficio Nº 4942/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución Nº 2278/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2020:

“VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP), relacionadas con el convenio celebrado con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), para la adquisición de métodos anticonceptivos 2020, en el marco de la política de salud sexual y reproductiva;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución Nº 1977/20 de fecha 30 de setiembre de 2020, acordó observar el gasto de U\$S 281.574 derivado de dicho convenio, en mérito a que la contratación contaba con principio de ejecución, contraviniendo lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2) que se remite en esta oportunidad resolución del Ministro de Salud Pública de fecha 22 de octubre de 2020, insistiendo en el gasto, señalando que se trata de compromisos asumidos, sin perjuicio de la adopción de medidas tendientes a subsanar la observación formulada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la ley Nº 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, dispone que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211

literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la fundamentación remitida no refiere a la legalidad del gasto objeto de la observación, en virtud de lo cual corresponde mantener incambiada la causal que la motivara;

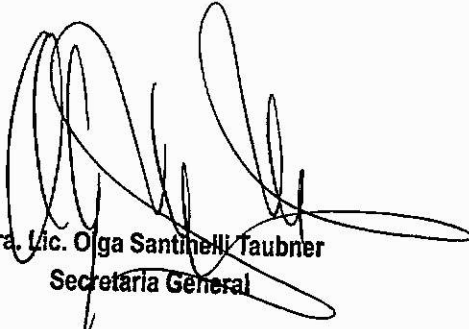
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;


EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1977/20 de 30 de setiembre de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar al Organismo actuante".

Saludamos a Usted atentamente

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General


Cra. Susana Díaz
Presidente